DECRETO DE RECTORÍA

Académico Nº 40/2018

REF.: Establece texto actualizado del Reglamento Académico del programa de "Magíster en Gestión".

Valparaíso, 14 de septiembre de 2018

VISTOS:

- 1°. El Decreto de Rectoría Académico N° 67/2006 de 10 de octubre de 2006, que estableció el reglamento del programa conducente al grado de "Magíster en Gestión" aplicable a las menciones de" "Control", "Finanzas y Contabilidad", "Contabilidad y Auditoría", y "Tributación Internacional";
- 2°. El Decreto de Rectoría Académico N° 21/2018 de 5 de julio de 2018, que creó la mención "Tributación Nacional"
- 3°. Las modificaciones al Decreto de Rectoría Académico N° 67/2006 propuestas por la Dirección del programa de Magíster en Gestión aprobadas por el Consejo Extraordinario de la Escuela de Comercio en su sesión de fecha 31 de mayo de 2017 y por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas en su sesión de 25 de julio de 2017;
- 4°. La comunicación DEA Nº 91/2018 de 29 de agosto de 2018, de la señora Directora de Estudios Avanzados;
- 5°. La aprobación prestada por el señor Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados en su comunicación VRIEA.079/2018 de 14 de septiembre de 2018;
- 6°. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad;

DECRETO:

Establécese el siguiente texto actualizado del Reglamento Académico conducente al grado de "Magíster en Gestión", que imparte la Escuela de Comercio de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, aplicable a contar de la cohorte 2019:

REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE MAGISTER EN GESTIÓN

Disposiciones Preliminares

Artículo 1º

El programa de Magíster en Gestión es un programa de postgrado cuyo objetivo es la formación de graduados a un nivel superior en Ciencias de la Organización.

El citado programa se estructura sobre la base de menciones. El plan de estudios de cada mención contempla asignaturas obligatorias y optativas.

Los alumnos deberán inscribirse en una de las menciones que ofrece el programa, al inicio del mismo.

Artículo 2º

El programa se impartirá en dos modalidades:

Modalidad 1 Programa de un año y medio o seis trimestres académicos:

Esta modalidad está dirigida a personas que estén en posesión de un grado académico de licenciado o de un título profesional cuyo nivel de estudio sea equivalente al del grado de licenciado, otorgado en Chile o en el extranjero.

Modalidad 2 Programa de un año o cuatro trimestres académicos:

Esta modalidad está dirigida principalmente a Contadores Auditores; Ingenieros Comerciales; Administradores de Empresas y otros profesionales universitarios titulados en carreras afines con las líneas de formación del programa de Magíster en Gestión, cuyos niveles de estudios sean equivalentes a los de licenciado.

Podrán postular también a esta modalidad los egresados de los programas de "Postítulo en Gestión y Control"; "Postítulo en Finanzas y Contabilidad" y "Postítulo en Tributación Nacional", impartidos por la Escuela de Comercio.

Se admitirá también la postulación a esta modalidad de otros licenciados, profesionales de educación superior o graduados cuyos niveles de estudios sean equivalentes a los de licenciado, siempre que acrediten estudios en un programa de postgrado, de postítulo o diploma, en este último caso, con contenido, orientación y duración similares a las de un postítulo, que les permita acreditar una sólida formación en las disciplinas relacionadas con la mención a la cual postulan. La calificación de dichas postulaciones será efectuada por el Comité Académico del programa.

El citado Comité Académico calificará también las postulaciones de profesionales de educación superior o de licenciados de destacada trayectoria, que acrediten haber ocupado cargos directivos relevantes.

TÍTULO I DE LA POSTULACIÓN E INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 3º

La Dirección de Estudios Avanzados de la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, fijará los cupos de ingreso al citado programa y el período de postulación respectivo, a proposición del Director del Programa.

Artículo 4º

Para ser admitido al programa de Magíster se requiere:

- a) Haber elevado una solicitud de postulación;
- b) Haber sido propuesto por el Director del Programa como alumno del magíster en la mención seleccionada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la modalidad 1 o 2 del artículo 2°, según corresponda, con excepción de la modalidad "Tributación Nacional" que solamente se impartirá bajo la modalidad 2; y
- c) Haber sido aceptada su postulación por resolución de la Dirección de Estudios Avanzados. Copia de esta resolución deberá ser incluida en el expediente de grado.

Artículo 5º

Será admitida la postulación e ingreso a este programa de aquellas personas que se encuentren en vías de obtener el grado o el título a que hace mención el artículo 2º precedente, con tal que su colación tenga lugar dentro de los doce meses siguientes de iniciado oficialmente el programa.

El ingreso de tales alumnos quedará sometido a la condición resolutoria de la colación del grado o el título requerido, fallando la cual, quedará de derecho sin efecto el ingreso.

Artículo 6º

El Director del Programa podrá establecer la necesidad de cursar y aprobar asignaturas de nivelación, si la formación previa del postulante así lo aconsejare. Tal requerimiento deberá quedar especificado en la resolución de admisión que la Dirección de Estudios Avanzados dicte al efecto.

Artículo 7º

Para ingresar y permanecer en el programa, los alumnos deberán matricularse en cada uno de los períodos que lo componen e inscribirse en las asignaturas y actividades académicas previstas para ese período. Esta calidad durará hasta el día de la defensa de la tesis o hasta que resulten excluidos del programa.

Artículo 8º

El pago de las matrículas, los aranceles y las demás tasas académicas serán fijadas por Decreto de Rectoría Económico.

El financiamiento de las actividades de nivelación será de cargo del alumno que las requiera. Su costo no se entiende incluido en el arancel del programa. Corresponderá al Director del mismo informar al postulante acerca de esta situación, debiendo este último dejar constancia escrita de su aceptación.

TÍTULO II DEL DESARROLLO CURRICULAR

Artículo 9º

Los alumnos desarrollarán sus actividades académicas bajo la supervisión del Director del Programa, quien autorizará la inscripción de las asignaturas al momento de su matrícula.

Artículo 10°

Con autorización del Director del Programa y dentro del período fijado para cambios y retiros, los alumnos de magíster podrán modificar su inscripción de asignaturas. Transcurrido el período, sólo podrán efectuar modificaciones en las inscripciones por causas de fuerza mayor o de error manifiesto, a proposición del Director del Programa y previa aprobación de la Dirección de Estudios Avanzados.

Artículo 11

La homologación y convalidación de asignaturas previamente aprobadas en programas de magíster podrá otorgarse hasta en un 50% de los créditos del programa, excluyendo las actividades finales de graduación, sin perjuicio de lo que en esta materia puedan establecer convenios con otras entidades nacionales o extranjeras.

Las solicitudes de homologación y convalidación podrán ser hechas en cualquier momento durante la permanencia del alumno en el programa y serán dirigidas a su Director quien, adjuntando el informe suscrito por el profesor responsable de la asignatura, las remitirá a la Dirección de Estudios Avanzados para su resolución, la que será refrendada por la Contraloría de la universidad.

Dentro de programas de magíster de una misma disciplina, impartidos por la universidad, podrá otorgarse un reconocimiento de estudios superior al indicado en el inciso primero.

Excepcionalmente, podrá otorgarse un reconocimiento de estudios aprobados en otros programas impartidos por la universidad, correspondiendo a la Dirección del Programa informar sobre la solicitud de homologación, en la forma dispuesta en el inciso segundo de este artículo, para su resolución por la Dirección de Estudios Avanzados.

Se deja expresa constancia que las asignaturas mencionadas en el artículo 25 de este reglamento son equivalentes a las asignaturas del plan de Magíster en Gestión.

Artículo 12

Por razones justificadas y documentadas, un alumno podrá solicitar la interrupción temporal de sus estudios durante un período acumulativo que no exceda de un año. Para ello deberá contar con la autorización del Director del Programa, quien lo informará a la Dirección de Estudios Avanzados en el momento de ocurrir la interrupción y cuya constancia se establecerá por resolución.

Si al término del período autorizado para la interrupción, el alumno no volviere a reanudar el programa matriculándose nuevamente él, quedará eliminado del mismo.

Por razones de fuerza mayor se podrá solicitar una exención al período temporal de interrupción de estudios. Dicha solicitud se deberá presentarse antes del término de dicho período.

Si al término del período autorizado para la interrupción, el alumno no volviere a reanudar el programa matriculándose nuevamente él, quedará eliminado del mismo.

Artículo 14

La universidad no estará obligada a admitir en el programa a aquellas personas que se encuentren en las situaciones contempladas en los artículos 12 y 13 precedentes, en la eventualidad que éste se hubiere dejado de impartir.

TÍTULO III DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 15

La modalidad 1 del programa tendrá una duración de 6 (seis) trimestres académicos.

Los alumnos de esta modalidad que opten por el desarrollo de una tesis, deberán obtener el grado de magíster en un plazo no superior a 12 (doce) trimestres académicos (tres años), contados desde la fecha de su ingreso al programa.

Quienes opten por desarrollar talleres, deberán aprobar estas actividades en el período académico en que ellos se programen para su promoción, y deberán obtener el grado de magíster en el plazo indicado en el inciso anterior. Sólo por razones fundadas y previa autorización del Director del Programa, un alumno podrá postergar el desarrollo de los mismos. En todo caso, las actividades referidas deberán cursarse en el plazo máximo de 12 (doce) trimestres académicos.

Artículo 16

La modalidad 2 del programa tendrá una duración de 4 (cuatro) trimestres académicos.

Los alumnos de esta modalidad que opten por desarrollar una tesis, tendrán un plazo máximo de 8 (ocho) trimestres académicos (dos años) para obtener el grado de Magíster en Gestión, contados desde la fecha de su ingreso al programa.

Quienes opten por desarrollar talleres, deberán aprobar estas actividades en el período académico en que ellos se programen para su promoción, y deberán obtener el grado de magíster en el plazo indicado en el inciso anterior. Sólo por razones fundadas y previa autorización del Director del Programa, un alumno podrá postergar el desarrollo de los mismos. En todo caso, las actividades referidas deberán cursarse en el plazo máximo de 8 (ocho) trimestres académicos.

El plan de estudios de cada una de las menciones del programa de Magíster en Gestión estará conformado de la siguiente manera, según se trate de la modalidad 1 o de la modalidad 2.

Mención "Finanzas y Contabilidad" Modalidad 1		
Obligatorias	46	73
Optativas	7	11
Actividades de Graduación	8	12
Total:	61	96

Mención "Finanzas y Contabilidad" Modalidad 2		
Obligatorias	28	44
Optativas	7	11
Actividades de Graduación	8	12
Total:	43	67

Mención "Control" Modalidad 1		
Obligatorias	52	84
Complementarias	3	5
Actividades de Graduación	8	12
Total:	63	101

Mención "Control" Modalidad 2		
Obligatorias	34	54
Complementarias	3	5
Actividades de Graduación	8	12
Total:	45	71

Mención "Tributación Internacional"		
Modalidad 1		
Asignaturas	Créditos PUCV	Créditos SCT
Obligatorias	42	65
Optativas	12	18
Actividades de Graduación	8	12
Total:	62	95

Mención "Tributación Internacional" Modalidad 2			
			Asignaturas Créditos PUCV Créditos SCT
Obligatorias	24	36	
Optativas	12	18	
Actividades de Graduación	8	12	
Total:	44	66	

Mención "Tributación Nacional" Modalidad 2		
Obligatorias	28	44
Optativas	10	15
Actividades de Graduación	8	12
Total:	46	71

Las asignaturas obligatorias podrán cursarse sólo una vez. El alumno que repruebe una de tales asignaturas quedará excluido del programa.

Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, el alumno que hubiere reprobado una asignatura obligatoria podrá solicitar al Director del Programa autorización para cursarla en una segunda oportunidad. Una nueva reprobación determinará la eliminación del alumno del programa.

El Director del Programa deberá informar a la Dirección de Estudios Avanzados la autorización para cursar la asignatura en una nueva oportunidad, una vez otorgada.

Artículo 19

Los alumnos que cursen sus respectivas menciones podrán inscribirse en cualquier asignatura que contemple este programa, si el Director así lo determina, por ser conveniente para su desarrollo y siempre que sea compatible con su carga académica.

Artículo 20

Una asignatura obligatoria de una mención se entenderá como asignatura optativa de otra mención.

TÍTULO IV DE LAS EVALUACIONES

Artículo 21

Toda actividad académica estará sujeta a evaluación, la que se expresará por medio de una calificación.

Las normas de evaluación de cada actividad serán comunicadas a los alumnos por el profesor a cargo al inicio del período académico correspondiente.

La escala de calificaciones de las asignaturas será de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas). La nota mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero décimas). Las calificaciones de las actividades académicas se expresarán con un decimal.

Artículo 23

Excepcionalmente, en algunas asignaturas y cuando así se establezca en la programación de docencia, la calificación podrá ser conceptual. Dicha calificación no se considerará para el cálculo del promedio final de asignaturas.

Artículo 24

Establécense las siguientes equivalencias entre las calificaciones conceptuales y las calificaciones numéricas:

Distinguido Desde 7,0 (siete coma cero décimas) y hasta 6,0 (seis coma cero décimas). Aprobado Desde 5,9 (cinco coma nueve décimas) y hasta 4,0 (cuatro coma cero décimas). Reprobado Desde 3,9 (tres coma nueve décimas) y hasta 1,0 (uno coma cero décimas).

TÍTULO V DE LA OBTENCIÓN DEL POSTÍTULO

Artículo 25

Los alumnos del programa de magíster que hayan cursado y aprobado las asignaturas que a continuación se indican, podrán optar al postítulo que en cada caso se señala:

a) "Postítulo en Gestión y Control" (Decreto de Rectoría Académico Nº 64/2006)

Clave	Nombre Asignatura	Créditos	Hrs. Cronológicas
MEG 707	Análisis Decisional	3	30
MEG708	Contabilidad para la Gestión	3	30
MEG 709	Gestión de Empresas	3	30
MEG 711	Comportamiento Organizacional	3	30
MEG 733	Teoría de la Organización	3	30
MEG 722	Costos para la Toma de Decisiones	3	30
	TOTAL	18	180

b) "Postítulo en Finanzas y Contabilidad" (Decreto de Rectoría Académico Nº 63/2006)

Clave	Nombre Asignatura	Créditos	Hrs. Cronológicas
MEG 707	Análisis Decisional	3	30
MEG 710	Control de Gestión	3	30
MEG 720	Contabilidad Intermedia	3	30
MEG 721	Análisis Financiero	3	30
MEG 725	Administración del Capital de Trabajo	2	15
MEG 737	Normativa Contable Nacional	2	15
MEG 748	Planificación Financiera de Corto Plazo	2	15
	TOTAL	138	165

c) "Postítulo en Tributación Nacional" (Decreto de Rectoría Académico Nº 62/2006)

Clave	Nombre Asignatura	Créditos	Hrs. Cronológicas
MEG 713	Introducción a la Tributación	2	15
MEG 729	Aspectos Legales de la Empresa	2	15
MEG 714	Obligaciones en Tributación	3	30
MEG 715	Renta Empresarial	3	30
MEG 716	Renta Personal	3	30
MEG 717	IVA	2	15
MEG 734	Fondo de Utilidades Tributables	3	30
	TOTAL	18	165

Artículo 26

La calificación final que se expresará en el decreto de rectoría que confiera el postítulo será el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas antes mencionadas, de acuerdo a las siguientes equivalencias:

Aprobado
 Aprobado con distinción
 Aprobado con distinción máxima
 6,5 a 7,0

Cada Director de programa de Postítulo deberá iniciar la tramitación de los expedientes respectivos, conforme a la normativa vigente en la universidad sobre colación de títulos y grados.

TÍTULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 27

La administración del programa de Magíster en Gestión estará a cargo de un Director, quien será un profesor del programa, deberá poseer la jerarquía de profesor titular o adjunto de la Escuela de Comercio y estar, al menos, en posesión del grado de Magíster. Será propuesto fundadamente por el Director de la Escuela de Comercio al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas quien, de concordar con dicha proposición, remitirá los antecedentes al Rector, para que emita el decreto respectivo, previo su parecer favorable.

En caso de ausencia o impedimento, el Director del Programa será subrogado por un profesor del mismo, quien deberá cumplir con las exigencias mencionadas en el inciso anterior. Su nombramiento en tal calidad deberá seguir el procedimiento establecido en el inciso precedente.

Artículo 28

El Director del Programa tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia y de postulación y selección de candidatos;
- b) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados, en sobre sellado, por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;
- c) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados, el calendario académico, el número de sus vacantes y los requisitos específicos para el ingreso;
- d) Fiscalizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas y de los períodos académicos;
- e) Proponer a los profesores del programa, en conformidad a su reglamento particular;
- f) Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudio y claustro de profesores;

- g) Tramitar los expedientes de grado;
- h) Administrar el presupuesto del respectivo programa conforme las políticas de la universidad;
- i) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados la homologación o convalidación de estudios;
- j) Proporcionar los antecedentes que la Dirección de Estudios Avanzados le solicite;
- k) Confeccionar anualmente el presupuesto del programa. Dicho presupuesto deberá ser ratificado por el decano a propuesta del director de la unidad académica.
- l) Administrar el presupuesto aprobado, debidamente tramitado, conforme a las políticas de la universidad;
- m) Presidir el Comité Académico del programa;
- n) Fomentar y ejecutar iniciativas que tiendan al desarrollo integral del programa;
- ñ) Remitir la cuenta anual de su gestión al Director de la Escuela y rendirla posteriormente ante el Consejo de la unidad académica;
- o) Consultar al Comité Académico del programa sobre las proposiciones de modificaciones al plan de estudios.
- p) Informar a los alumnos del programa acerca de las disposiciones reglamentarias que rigen su desempeño y las demás dispuestas en la reglamentación vigente;
- q) Velar por el cumplimiento de las normas de publicidad de acuerdo a los principios y valores de la Universidad y a las establecidas en la ley nacional; y
- r) Las demás dispuestas en la reglamentación vigente.

Habrá también un Comité Académico del programa que estará integrado por tres profesores adscritos a él, quienes serán designados por el Consejo de la Escuela de Comercio, a proposición del Director del Programa, quien lo presidirá.

Artículo 30

El Comité Académico será un órgano de carácter consultivo. Corresponderá especialmente a ese Comité emitir su parecer respecto de los lineamientos académicos y estratégicos que la Escuela de Comercio proponga en relación con este programa de magíster y sus menciones; como también respecto de los proyectos de modificación a su reglamento y plan de estudios.

TÍTULO VII DE LAS ACTIVIDADES FINALES

Artículo 31

Aprobada la totalidad de los créditos obligatorios y optativos del programa, los alumnos deberán cursar y aprobar cuatro talleres. Dichas actividades académicas forman parte integrante del plan de estudios de cada mención.

Excepcionalmente, un alumno podrá sustituir la obligación antes señalada por la elaboración de una tesis. En este caso, el interesado deberá comunicar por escrito esta decisión al Director del Programa, a más tardar al inicio del cuarto trimestre.

Artículo 32

La tesis de magíster será un trabajo práctico individual, en el que el alumno deberá abordar con rigor un problema fundamental de alguna de las materias que formen parte del ámbito de estudio del programa.

Artículo 33

El alumno desarrollará su tesis bajo la dirección de un Director de Tesis, quien será un profesor del programa designado por el Director del mismo.

Artículo 34

Sólo para efectos de registro, la tesis de grado se inscribirá como asignatura en todos los trimestres en que el alumno se encuentre trabajando en ella.

Con todo, la reprobación de la tesis de grado, ocasionará la eliminación del alumno del programa.

Artículo 35

La presentación final de la tesis requerirá de la aprobación previa de la totalidad de los créditos obligatorios y optativos del programa.

Artículo 36

Presentada la tesis, el Director del Programa designará, dentro del plazo de quince días hábiles, a los miembros de la Comisión de Tesis que será presidida por el Director de Tesis e integrada por dos profesores adscritos al programa.

Artículo 37

La tesis será calificada por la Comisión de Tesis. La nota mínima de aprobación será de 4,0 (cuatro coma cero décimas).

El alumno que repruebe su tesis será excluido del programa.

Aprobada la tesis, el Director del Programa fijará la fecha del examen de grado. En él, el candidato deberá efectuar la exposición y defensa de su tesis.

Artículo 39

El examen de grado será rendido ante una Comisión que será presidida por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas e integrada por el Director del Programa y por los profesores de la Comisión de Tesis.

TÍTULO VIII DE LA COLACIÓN DEL GRADO DE MAGISTER EN GESTIÓN

Artículo 40

El grado de Magíster en Gestión en la respectiva mención se conferirá al candidato que hubiere aprobado cada una de las actividades comprendidas en el respectivo plan de estudios, incluidas las actividades finales de graduación.

La calificación final del grado de magíster, resultará del promedio de las calificaciones obtenidas por el alumno en la totalidad de las actividades mencionadas en el inciso anterior.

Artículo 41

La calificación final del grado de Magíster en Gestión de aquellos alumnos que opten por desarrollar una tesis será la suma de las siguientes ponderaciones:

- 60% de la calificación de todas las asignaturas que conforman el plan;
- 20% de la nota de la tesis de magíster; y
- 20% del examen de grado.

Artículo 42

La calificación final se expresará de la siguiente forma:

4,0 a 4,5	Probatus
4,6 a 5,2	Bene Probatus
5,3 a 6,0	Cum Laude
6,1 a 7,0	Summa Cum Laude

Artículo 43

Cumplidos todos los requisitos académicos y administrativos establecidos para este programa, el Director del mismo iniciará la tramitación del expediente conducente a la obtención del grado de Magíster en Gestión en la mención respectiva.

TÍTULO IX DE LA INTEGRACIÓN E INTERPRETACIÓN DE NORMAS

Artículo 44

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad, cuyas normas son de aplicación subsidiaria.

Artículo 45

Las dudas que resulten en la aplicación de este cuerpo normativo, serán resueltas por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados, sin perjuicio de la facultad que compete al Consejo Superior, de acuerdo a lo dispuesto en la letra f) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR Secretario General CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR Secretario General Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

V°B° Contraloría <u>Distribución</u>: Varios